



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 004 -2018-ANA/AAA.CO/ALA-CH

Arequipa, 09 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N°210265-2017, mediante el cual la JUNTA DE CHILI RIO YURA, remite su Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, Propuesta de Valor de Tarifa año 2018 para su correspondiente aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el 191° del Reglamento de la precitada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como una de las funciones de las Administraciones Locales del Agua, el aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios;

Que, con Resolución Jefatural N°307-2015-ANA, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisando que dichas tarifas, se determinarán utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" y sustentada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA de fecha 29.12.2016 se modifican el numeral 2.1 del artículo 2, el numeral 3.3 del art. 3 y la única disposición

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y se incorpora el art. 6; manteniendo vigente en todo lo demás; norma hecha de conocimiento a la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA con el Oficio Circular N° 02-017-ANA-AAA.CO/ALA-CH del 05.01.17, para su implementación;

Que, con Informe N° 002-2018-ANA-AAA.CO-ALA-CH/jaci, concluye que en aplicación a las normas vigentes, es procedente la aprobación de la propuesta del Valor de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA para el año 2018; en cuanto al uso agrario siendo calculado con el Sistema SICTA de acuerdo a la norma; en cuanto al uso no agrario se considera los factores propuestos por la junta de usuarios para su aprobación;

Que, en este estado, se debe proceder a aprobar el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, los valores de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA para el periodo 2018; maximice que el petitorio cumple con los requisito que para estos caso exige el Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) aprobado con la Resolución Ministerial N° 0126-2016-MINAGRI y modificado con la Resolución Ministerial N° 0620-2016-MINAGRI;

Con los antecedentes expuestos y concordante con las facultades conferidas en el literal o) del Art. 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica año 2018 de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA.

ARTÍCULO 2° .- Aprobar los valores de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018 uso agrario, de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA, los que son expresados en Nuevos Soles por metro cúbico, conforme al siguiente detalle:

Comisiones de Usuarios	Tarifa 2018 S/. x m3
Primera Pampa	0.01137
2da y 3ra Pampa	0.01136
Cuarta Pampa	0.01276
Quiscos	0.01307
Uyupampa	0.01353
Yura viejo	0.01489



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los valores de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, correspondiente al Uso Poblacional de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA, los que son expresados en Nuevos Soles por metro cúbico, conforme al siguiente detalle:

Usuario	Uso	Tarifa 2018 (S/. x m³)
Municipalidad Yura - Quiscos	Poblacional	0.01623
Municipalidad Yura - Uyupampa	Poblacional	0.01599
Municipalidad Vitor – 4ta Pampa	Poblacional	0.01796

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los valores de la Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2018, correspondiente al Uso Industrial de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA, los que son expresados en Nuevos Soles por metro cúbico, conforme al siguiente detalle:

Usuario	Uso	Tarifa 2018 (S/. x m³)
Yura S.A.	Industrial	0.073605

ARTÍCULO 5°.- Aprobar los valores de la Tarifa por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas para el año 2018 de la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA, los que son expresados en Nuevos Soles por metro cúbico, conforme al siguiente detalle:

Sector	Tarifa (S/. x m³)
Industrial	0.37153

ARTICULO 6°.- Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS RIO YURA para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHILA

Ing. Pantallón Huachari Mayta
ADMINISTRADOR LOCAL

